



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y VNO.

Idem

que el dicho D.<sup>n</sup> oydor al Senor entrase y jurare como  
Mig. Comandante general de dicho R. D. Antonio  
quien fue suplico al R. Oydor y hablando con el  
debido requerio nose le diese la dicha posesion  
de quete ma nueva mense que lea = y oydor al R. Oydor  
mando se diese relacion del dicho sueldo por el R. Oydor  
al dicho ayuntamiento; y habiendo visto por el, que el  
a cargo de el R. Oydor fue que se le diese la dicha posesion  
Respecto de que no constava viese instrumento juridi-  
cal que lo embaxase = Por cuya razon el Senor  
Oydor disp. que el dicho D. Antonio quito tema de  
dicho instrumento manifestase para aq. de el  
con tradicion de donde se parara de sentar lo que  
sueldo por el R. Oydor = y dicho D. Oydor quito desp  
que tema que lea antes de tomar la posesion de el  
D.<sup>n</sup> oydor Henal y que el R. Oydor le embaxase  
el que el R. Oydor nuevo instrumento que tiene  
para no ser admitido al no se permito de el  
o fue praver adquirido con el R. Oydor al R. Oydor  
Por lo que vuelve a requerir con el R. Oydor de el  
Ordo de el R. Oydor. No sea mta al